



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2003-00002-00

Paso al Despacho de la Señora Jueza, la solicitud de desarchivo del proceso de la referencia, informando atentamente señora Juez que este proceso se encuentra archivado desde el 13 de noviembre de 2012, según se indica en el LLRR Único Tomo IV, folio 360. Sírvase proveer.

Saboya, diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 454

Radicado No. 2003-00002-00

Saboya, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante/Solicitante/Accionante: DR. LUIS EDGAR ORTEGÓN MURCIA

Demandados: VÍCTOR MANUEL POVEDA RUGE Y MERCEDES ROMERO C.

I. ASUNTO

Atender la solicitud de desarchivo del proceso de la referencia que allega la señora FLOR ESPERANZA POVEDA ROMERO, con C.C. No. 23.995.954 de Saboyá, quien manifiesta ser hija del demandado VÍCTOR MANUEL POVEDA (q.e.p.d.), para lo cual allega copia del Registro Civil de nacimiento de ella y el Registro Civil de Defunción de su padre.

A su vez, pide se le expida el Oficio para la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, para levantar la medida cautelar que pesa sobre el inmueble denominado terreno de la Vereda Merchán de este municipio, con FMI No.072-39822.

Conforme la solicitud que antecede, procede este despacho a disponer que se desarchive el proceso peticionado, habida cuenta que la parte interesada allega constancia de pago de arancel judicial, por concepto de desarchivo, Operación 398751530 de fecha 19 de julio de 2022 16:32:12 convenio 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO.

Igualmente se ordenará que por Secretaria se desarchive el proceso, y que en el evento que se encuentre ordenado el oficio de levantamiento de medidas cautelares se entregue el mismo para que la parte interesada lo radique en la ORIP de Chiquinquirá. De lo contrario, ingresen las diligencias a despacho para proceder como en derecho corresponda.

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 454

Radicado No. 2003-00002-00

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso peticionado, habida cuenta que la parte interesada allega constancia de pago de arancel judicial por concepto de desarchivo, Operación 398751530 de fecha 19 de julio de 2022 16:32:12 convenio 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO.

SEGUNDO: POR Secretaria en el evento que se encuentre ordenado el oficio de levantamiento de medidas cautelares entréguese el mismo, para que la parte interesada lo radique en la ORIP de Chiquinquirá. De lo contrario, ingresen las diligencias a despacho para proceder como en derecho corresponda.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo definitivo.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás nomas concordantes)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 33 publicado el 19 de agosto de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc845b419d6e99026f63322c6a158a28fa610c9f216aab2f22721fb2f610f6e5**

Documento generado en 17/08/2022 06:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>